Insumos utilizables en la producción vegetal ecológica. Productos para la gestión de plagas y enfermedades. PNE 315500

BIOCORDOBA 2017
Victoria de la Haza.
Responsable de Asuntos Reglamentarios de AEPLA

¿POR QUÉ UNA NORMA?

REPORTAJES

Fraude masivo en la agricultura ecológica

Teresa Sánchez

La alimentación ecológica se ha convertido en una fuente masiva de fraude en toda Europa, lo que ha hecho saltar ya todas las alarmas en Bruselas. El problema de fondo es que la demanda de alimentos ecológica se ha disparado, multiplicándose por cuatro en los últimos diez años ante la preocupación cada vez mayor de los consumidores por la frescura y la calidad de los alimentos.

Es un crecimiento tan fuerte que ha provocado que aparezcan cada vez más en los supermercados productos que se venden como ecológicos cuando en realidad no lo son. De hecho, **Bruselas ha detectado ya numerosos casos en los que se distribuye con la etiqueta de orgánico** un producto que no tiene la oportuna certificación y que tan sólo incorpora algunos ingredientes cuyo origen sí que sería ecológico.

El comisario de Agricultura de la Comisión Europea, **Dacian Ciolos, admite que "existe una gran tentación de fraude" y que "es necesario que los controles sean más eficientes"** y se garantice una total transparencia del producto para evitar cualquier tipo de engaño, que sería muy perjudicial. "Si perdemos la confianza del consumidor, después será muy difícil que podamos recuperarla", ha llegado a asegurar.

Superficie de agricultura ecológica (ha) por tipo de cultivo. Año 2012

Superfice total 1.756.

www.levante-emv.com

Levante
EL MERCANTIL VALENCIANO

C.Valenciana | Más noticias | Deportes | Economía | Opinión | Ocio | Vida y Estilo

Empresas C.Valenciana | Constituciones | Nombramientos | Licitaciones | Subvenciones | Ingenio frente a la crisis | El Mer

EN DIRECTO Sigue en vivo la Ãºltima hora de la situaciÃ³n en CataluÃ±a

Levante-EMV » Economía

VOTE ESTA NOTICIA ☆☆☆☆☆ Tweet Recomendar 3

UE

¿Fraude en los productos de la agricultura ecológica?

Bruselas propone, entre otras normas, la obligatoriedad de que el ganado se alimente 100% de forma ecológica

27.03.2014 | 01:28

EP / BRUSELAS La Comisión Europea ha propuesto este martes **reforzar las normas sobre agricultura ecológica con el objetivo de acabar con el fraude en el sector** y facilitar el acceso al mercado de pequeños productores. La reforma permitirá, según Bruselas, responder al fuerte aumento de la demanda, que se ha multiplicado por cuatro en los últimos 10 años, sin disminuir la calidad de la producción.

Muchos españoles consumen productos ecol Ampliar

Muchos españoles consumen productos ecológicos. JOSÉ

NUESTRO PRINCIPAL PROBLEMA!!!

¡FUNCIONA!

EFICACIA PROBADA

- *Bioinsecticida natural.*
- *Total eficacia contra pulgón, mosca blanca y gusanos.*
- *100% ecológico.*

- ACTÚA POR CONTACTO SOBRE TRIPS y PSILA.
- ACCIÓN DE LIMPIEZA y DEGRADACIÓN DE MELAZAS.
- RESPETA LA FAUNA ÚTIL AUXILIAR.
- PRODUCTO AGROECOLÓGICO DE RESIDUO CERO.
- **SENS-FLY EXTRA** es un **formulado enzimático sólido concentrado** que tiene una **acción de limpieza sobre los restos orgánicos sobre las plantas.**

DOSIS ORIENTATIVAS:
Producto recomendado en todo tipo de cultivos
Vía Foliar: 0,5 - 1,5 Kg/1000 Litros de agua mediante pulverización fina.
Se recomienda repetir el tratamiento cada 7 - 10 días.

PERCEPCION DE LA SOCIEDAD

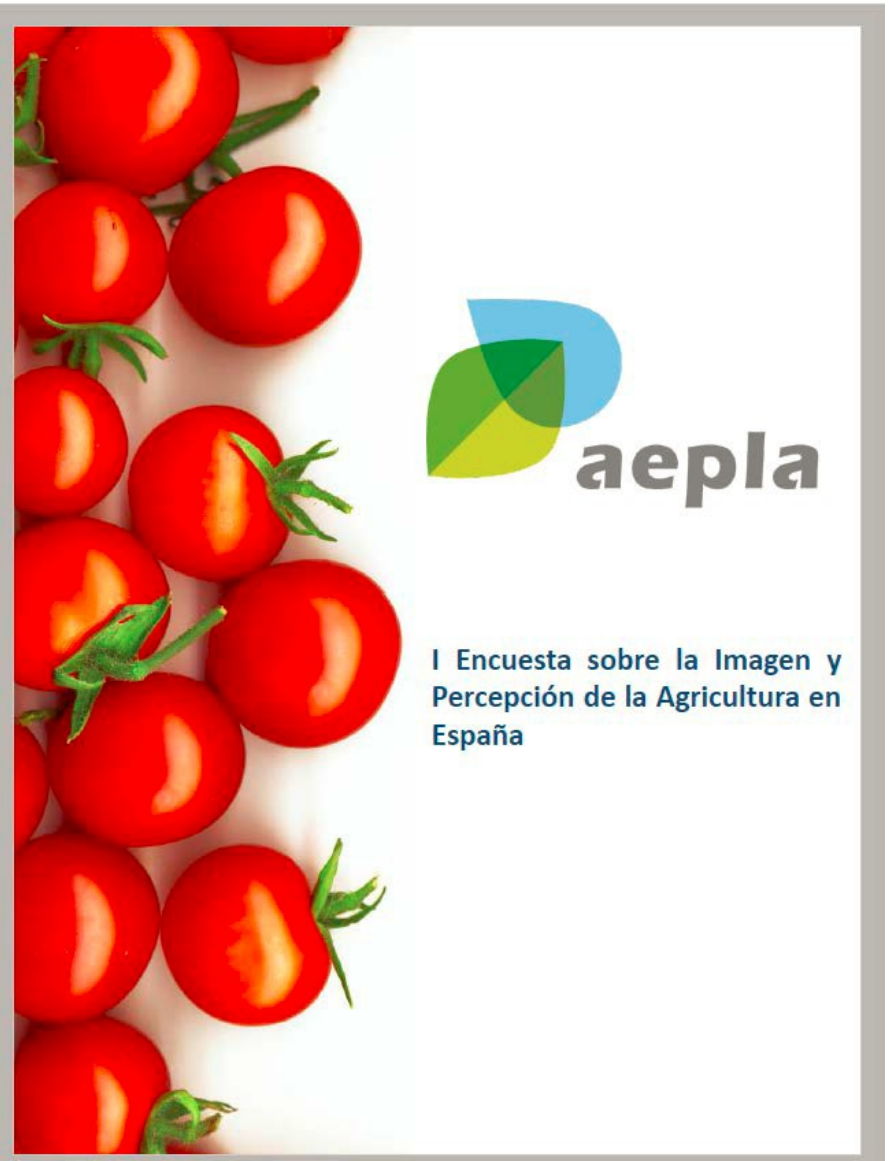

- El término 'fitosanitario' tiene un empleo claramente minoritario. La gente se refiere mayoritariamente a 'pesticidas' y 'plaguicidas' aunque estas palabras tienen contundentes connotaciones negativas.

- Un 35% tenia una opinión MUY NEGATIVA de los FITOSANITARIOS Y cuando se realizaron preguntas sugeridas en vez de espontáneas, los porcentajes aumentaron, lo cual indica que **la opinión que la sociedad tiene sobre los productos fitosanitarios no es sólida y se basa en percepciones y no en realidades.**

PRINCIPALES PROBLEMAS CON LOS FITOSANITARIOS EN AE

- La principal "leyenda" de la agricultura ecológica es que no se usan fitosanitarios ni productos químicos. **ESTO ES INCORRECTO Y ES ALGO QUE HAY QUE DESTERRAR.**
- Según la legislación:

REGLAMENTO (CE) Nº 834/2007 DEL CONSEJO

de 28 de junio de 2007

sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91

s) «producto fitosanitario»: todo producto tal que definido en la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (4);

REGLAMENTO (CE) nº 889/2008 DE LA COMISIÓN

de 5 de septiembre de 2008

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a su etiquetado y su control

ANEXO II

Plaguicidas y productos fitosanitarios mencionados en el artículo 5, apartado 1

Artículo 5

Gestión de plagas, enfermedades y malas hierbas

1. Cuando las plantas no puedan protegerse adecuadamente de las plagas y enfermedades mediante las medidas contempladas en el artículo 12, apartado 1, letras a), b), c) y g), del Reglamento (CE) nº 834/2007, solo podrán utilizarse en la producción ecológica los productos mencionados en el anexo II del presente Reglamento. Los operadores deberán guardar documentos justificativos de la necesidad de utilizar el producto.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/673 DE LA COMISIÓN

de 29 de abril de 2016

que modifica el Reglamento (CE) n.º 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control

«ANEXO II

Plaguicidas — Productos a que se refiere el artículo 5, apartado 1

Todas las sustancias enumeradas en el presente anexo deben cumplir, como mínimo, las condiciones de utilización, según lo especificado en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (1). En la segunda columna de cada cuadro se especifican condiciones más restrictivas para su utilización en la producción ecológica.

1. **Sustancias de origen vegetal o animal**

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Azadiractina extraída de *Azadirachta indica* (árbol del neem)	
Sustancias básicas	Solo las sustancias básicas a efectos de lo dispuesto en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (2) que están incluidas en la definición de "alimento", que figura en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (3) y tienen origen vegetal o animal. Sustancias que no deben utilizarse como herbicidas, sino únicamente para el control de plagas y enfermedades.
Cera de abejas	Solo como agente para la poda/protector de madera.
Proteínas hidrolizadas salvo la gelatina	
Laminarina	Las laminarias se cultivarán de forma ecológica de acuerdo con el artículo 6 *quinquies* o se recolectarán de forma sostenible de acuerdo con el artículo 6 *quater*.
Feromonas	Únicamente en trampas y dispersores.
Aceites vegetales	Todas las utilizaciones autorizadas, salvo como herbicida.
Piretrinas extraídas de *Chrysanthemum cinerariaefolium*	
Piretroides (solo deltametrina o lambdacihalotrina)	Únicamente en trampas con atrayentes específicos; únicamente contra *Bactrocera oleae* y *Ceratitis capitata* Wied.
Cuasia extraída de *Quassia amara*	Únicamente como insecticida y repelente.
Repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/grasa de ovino	Solo para las partes no comestibles del cultivo y cuando el material del cultivo no sea ingerido por ovejas ni cabras.

2. **Microorganismos o sustancias producidas por microorganismos**

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Microorganismos	No procedentes de OMG.
Espinosad	

3. **Sustancias distintas de las mencionadas en las secciones 1 y 2**

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones o restricciones de utilización
Silicato de aluminio (caolín)	
Hidróxido de calcio	Cuando se utilice como fungicida, solo para árboles frutales (incluso en viveros), para el control de *Nectria galligena*.
Dióxido de carbono	
Compuestos de cobre en forma de: hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre, óxido de cobre, caldo bordelés y sulfato tribásico de cobre	Hasta 6 kg de cobre por ha y año. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de los cultivos perennes los Estados miembros podrán disponer que el límite de 6 kg de cobre pueda excederse durante un año determinado, siempre que la cantidad media empleada efectivamente durante un período de 5 años que abarque este año más los cuatro años anteriores no supere los 6 kg.
Etileno	
Ácidos grasos	Todas las utilizaciones autorizadas, salvo como herbicida.
Fosfato férrico [ortofosfato de hierro (III)]	Preparados para su dispersión en la superficie entre las plantas cultivadas.»
Kieselgur (tierra de diatomeas)	
Polisulfuro de calcio	
Aceite de parafina	
Hidrogenocarbonato de potasio (también conocido como bicarbonato de potasio)	
Arena de cuarzo	
Azufre	

SUSTANCIAS BÁSICAS APROBADAS BAJO EL REGL. 1107
(Fuente: INIA, NOV. 2017)

SUSTANCIAS BASICAS

SUSTANCIA	C	Reg 1107/2009	
Arctium lappa L. (aerial parts)	FU, IN	NO APROBADA	Plant extract No se puede concluir en el riesgo
Artemisia absinthium L.	FU, IN, NE	NO APROBADA	Plant extract Toxicologia de compuestos No se puede concluir en el riesgo
Artemisia vulgaris L.	IN	NO APROBADA	Plant extract Toxicologia de compuestos No se puede concluir en el riesgo
Calcium hydroxide	FU	APROBADA	
Chitosan hydrochloride	Elicitor	APROBADA	
Diammonium phosphate	AT	APROBADA	
Clayed charcoal		APROBADA	
Diammonium phosphate	AT	APROBADA	
Equisetum arvense L.	FU	APROBADA	
Fructose	EL	APROBADA	
Lecithins	FU	APROBADA	
Rheum officinale root extract	FU	NO APROBADA	Falta información para realizar evaluacion de riesgo
Salix spp. cortex	FU	APROBADA	
Sodium hydrogen carbonate	FU	APROBADA	
Sunflower oil		APROBADA	
Sucrose	EL	APROBADA	
Tanacetum vulgare L.	RE	NO APROBADA	Plant extract No se puede concluir en el riesgo
Urtica spp.	AC, FU, IN	APROBADA	

Autorización de un producto fitosanitario

DOSIER EUROPEO DE UNA S.A.

DESARROLLO DE UNA NUEVA S.A.

- 1 por cada 139.000.
- 9-10 años
- Inversión: 250-300 millones de €
- Se requieren más de 250 ensayos

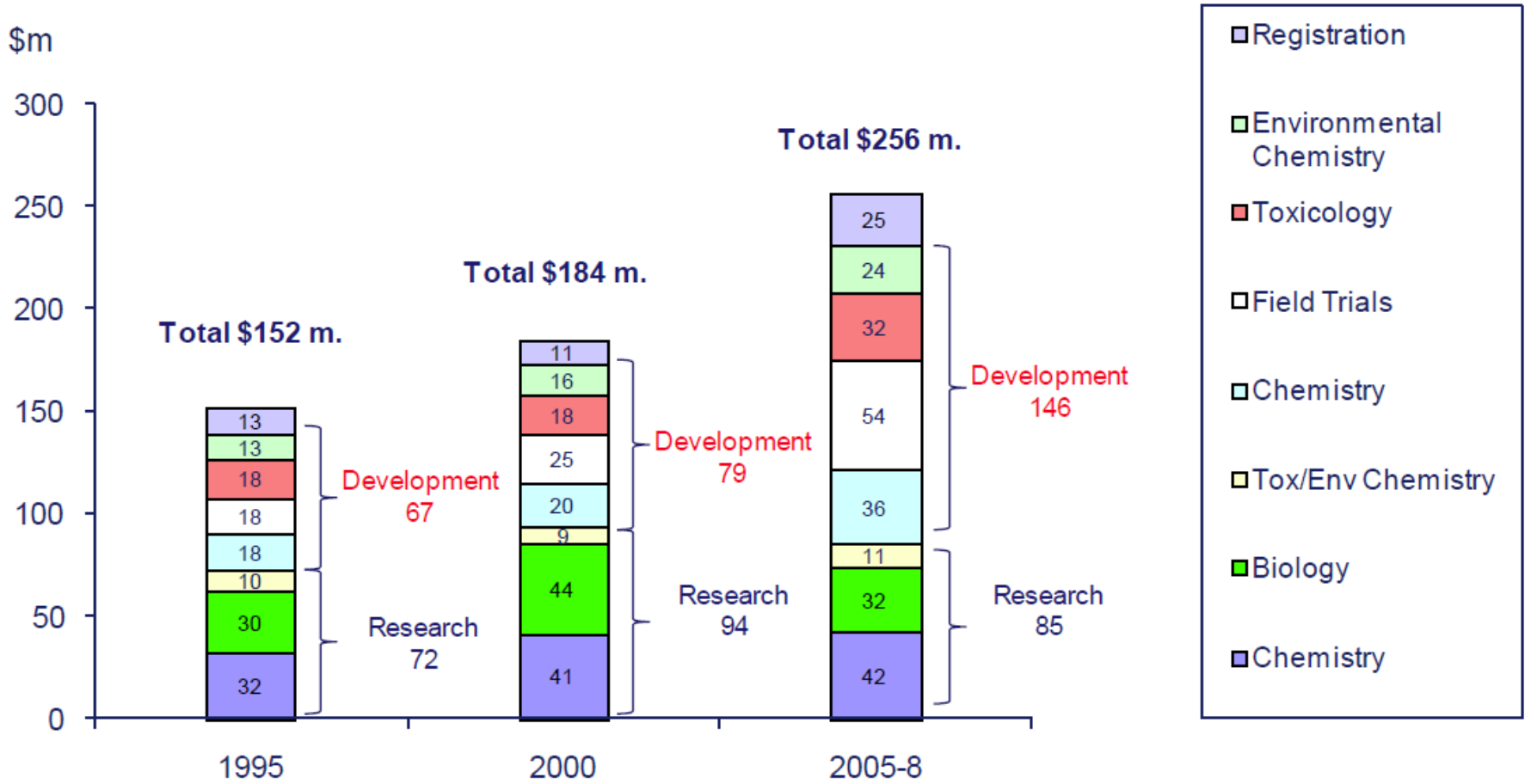

ÁREAS DE EVALUACIÓN

- Analítica
- Fitoterapéutica
- Ecotoxicología y Medio ambiente
- Toxicología humana
- Seguridad del aplicador
- Residuos
- Expertos evalúan según principios uniformes para dar una autorización en España: Nº Registro y Etiqueta visada.

REGISTRO OFICIAL

http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp

AUTORIZACION PRODUCTOS FITOSANITARIOS: LMR

- La autorización de productos fitosanitarios sólo se puede realizar si existe un LMR establecido en el Reglamento 396/2005 que cubra las condiciones de uso.

-USO SEGURO-

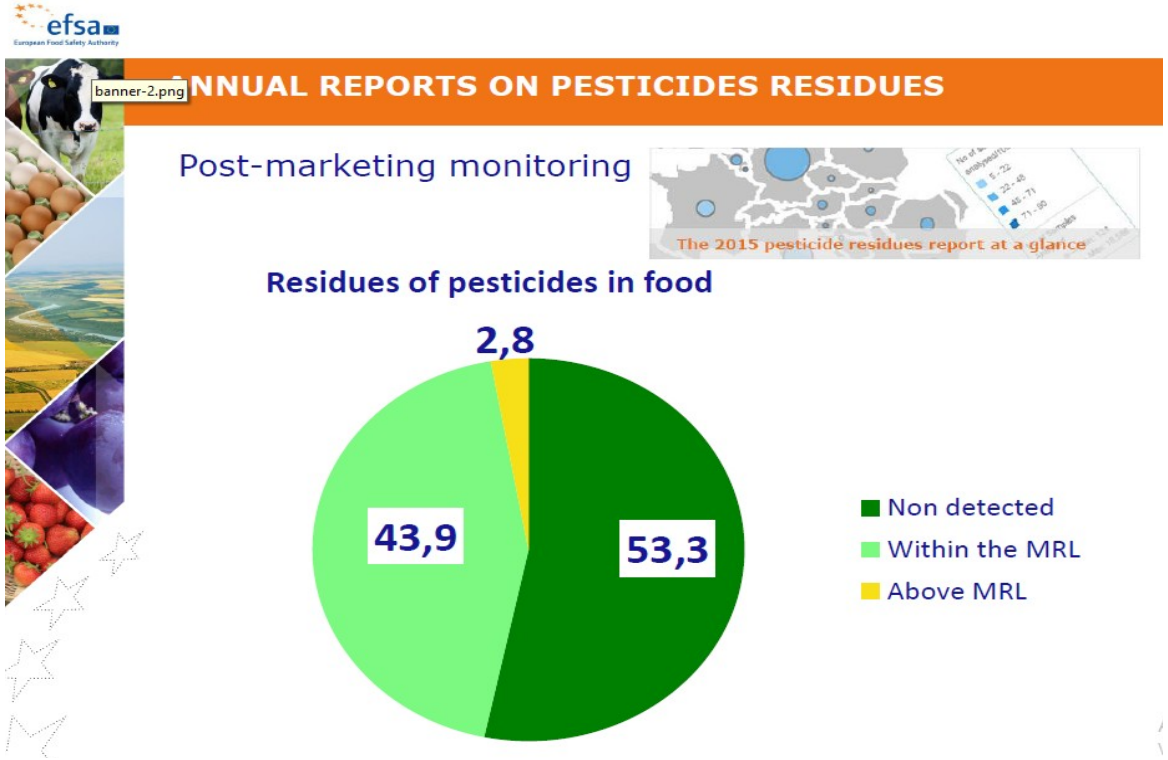

PNE 315500.

Aprobado en la reunión del CTN 315 (14/11/17)

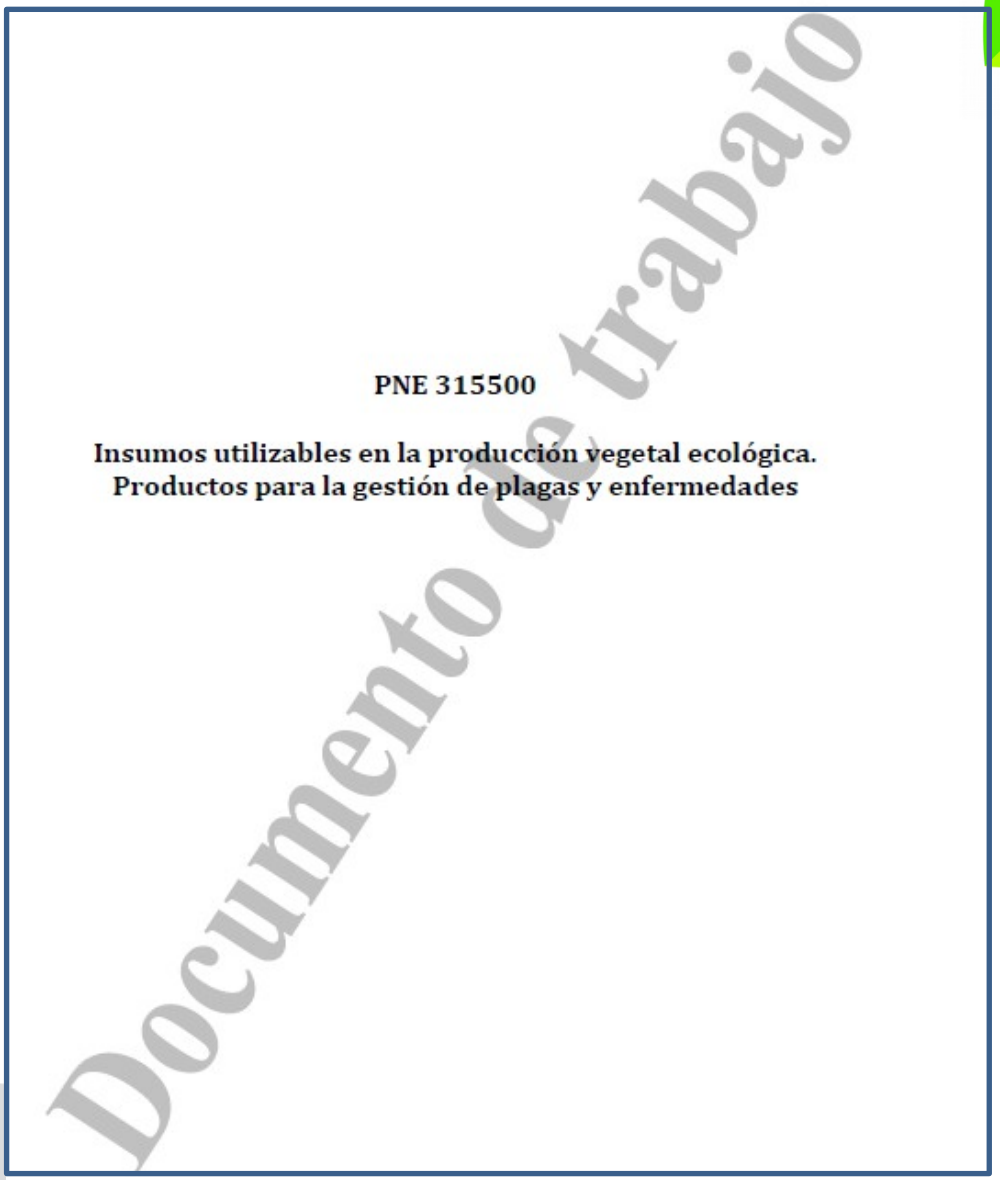

PNE 315500

Insumos utilizables en la producción vegetal ecológica.
Productos para la gestión de plagas y enfermedades

Documento de trabajo

CTN 315-PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA (1)

- Este documento recoge la norma para certificar: Insumos utilizables en la producción vegetal ecológica, en concreto; los Productos para la gestión de plagas y enfermedades.

- La necesidad de esta norma viene dada por, la aparición de residuos de sustancias no permitidas en agricultura ecológica en productos vegetales ecológicos puestos en el mercado. Esto plantea una serie de problemas tanto para los consumidores como para los productores, entidades de certificación y administraciones de toda la UE.

CTN 315-PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA AGRICULTURA ECOLÓGICA (2)

- En el mercado español se comercializan insumos certificados como utilizables en producción vegetal ecológica en base a esquemas de certificación privados de cada Entidad. Sin embargo, no existe una especificación técnica común para dichos insumos, más allá del Reglamento comunitario de producción ecológica y las listas de los Anexos I y II del Reglamento 889.

- La interpretación y aplicación práctica no siempre es fácil; dándose en el mercado situaciones irregulares que confunden al agricultor ecológico.

- Con esta norma de aplicación voluntaria se pretende aportar soluciones a los problemas expuestos.

ASPECTOS DESTACABLES DE LA NORMA (1)

Esta norma establece los requisitos que debe cumplir el responsable de la puesta en el mercado de insumos utilizables en Producción Vegetal Ecológica para la gestión de plagas y enfermedades.

Esta norma aplica a **sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes**

- **sustancias activas:** sustancias, incluidos los microorganismos, que ejerzan una acción general o específica contra los organismos nocivos o en los vegetales, partes de vegetales o productos vegetales, definidas como tales en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009

- **sustancia básica:** aquella sustancia activa aprobada en su Reglamento UE por haber acreditado que:

  a) no es una sustancia preocupante, y

  b) no tiene la capacidad intrínseca de producir alteraciones endocrinas o efectos neurotóxicos o inmunotóxicos y

  c) no se utiliza principalmente para fines fitosanitarios, pero resulta útil para fines fitosanitarios, utilizada directamente o en un producto formado por la sustancia y un simple diluyente y

  d) no se comercializa como producto fitosanitario

- **sustancias o preparados, denominados "adyuvantes",** que consistan en coformulantes, o preparados que contengan uno o varios coformulantes, en la forma en que se suministren al usuario y se comercialicen para que el usuario los mezcle con un producto fitosanitario, y que mejoren su eficacia u otras propiedades plaguicidas

Fuente: Reglamento 1107/2009

ASPECTOS DESTACABLES DE LA NORMA (2)

- En la fabricación de insumos sólo se pueden utilizar aquellas que estén autorizadas por la legislación vigente para su uso en agricultura en general (Regl. 1107/2009) y para agricultura ecológica en particular (Anexo II del Regl. 889/2008).

- El responsable de la puesta en el mercado debe asegurarse de:
  - Que conoce su composición.
  - Que conoce su origen y éste es conforme a la legislación vigente
  - En el caso de microorganismos y sustancias de origen animal o vegetal, que no hayan sido producidos por OMG, ni a partir de productos obtenidos a partir de OMG o mediante OMG.

REQUISITOS DE LA NORMA

- Proceso de fabricación
- Envasado
- Etiquetado
- Almacenamiento
- Requisitos de los productos comercializados
- Trazabilidad y autocontrol
- Análisis del riesgo

PROCESO DE FABRICACION (1)

El fabricante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Disponer de análisis o documentación** propios o facilitados por el proveedor, **que prueben la composición** de cada s.a., sustancia básica y adyuvante y **por cada proveedor**, como mínimo **cada dos años**. Estos análisis se pueden subcontratar.

- **Disponer de una descripción del proceso productivo** para cada producto final, que permita conocer las etapas y las posibles contaminaciones pero sin tener que revelar detalles que son propiedad industrial o intelectual de las empresas.

- Disponer del **Certificado de composición** del producto que se presenta al registrar el producto ante la autoridad competente y que refleja la composición oficial.

PROCESO DE FABRICACION (2)

- **Organizar un plan de formación del personal** que intervenga en la fabricación de insumos utilizables en producción vegetal ecológica. La formación podrá ser impartida por personal interno o estar contratada externamente

- Se deben **establecer las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contaminaciones cruzadas**.

- En caso de producción mixta de insumos se debe:
  - Mantener separación física o temporal de las líneas de producción o justificar la ausencia de riesgo medio o alto de contaminación
  - Disponer de un plan de limpieza de las zonas de producción y dejar registros de los mismos.

ENVASADO

- **No** se permite el **re-envasad**o de productos fitosanitarios tras su comercialización.

- Esta prohibición no aplica a productos que contengan exclusivamente una o varias sustancias básicas utilizadas directamente o en productos formados por la sustancia o sustancias y un simple diluyente. En caso de re-envasado, se deben cumplir los requisitos de trazabilidad del apartado 9.3 desde el producto en su envase anterior.

ETIQUETADO (1)

- Los productos fitosanitarios y sustancias básicas deben **cumplir con la legislación horizontal sobre etiquetado** que les corresponda en función del producto de que se trate

- Los términos que hagan referencia al método de producción ecológica en el etiquetado, publicidad, presentación o documentos comerciales únicamente podrán utilizarse cuando cumplan los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea sobre producción ecológica.

- En el caso de que la legislación vigente establezca alguna restricción o condición de uso, ésta debe especificarse de forma expresa en el etiquetado del producto fitosanitario de que se trate.

ETIQUETADO (2)

NO SE PODRÁ:

- Utilizar textos o imágenes que no estén autorizados por la legislación vigente ni **incluir indicaciones o imágenes que puedan causar confusión** al usuario respecto de su aptitud para la producción vegetal ecológica.

- Usar por ejemplo, términos como: **"insecticida ecológico"**, o los prefijos **"bio", "eco"** ni similares.

- Las sustancias básicas, los aceites vegetales y los ácidos grasos no deben etiquetarse como herbicidas sino únicamente para el control de plagas y enfermedades.

- **Utilizar el logo europeo de producción ecológica**.

- En el caso de las **sustancias básicas**, el etiquetado o documento de acompañamiento o propaganda tiene que ser conforme al documento SANCO que acompaña a su autorización. En particular **debe figurar la función fitosanitaria y los usos aprobados.**

ALMACENAMIENTO

- Los insumos objeto de esta norma deberán poder diferenciarse claramente en todo momento y:

- a) se **mantendrán sepa**rados de los demás productos fitosanitarios no aptos para Agricultura Ecológica (AE);

- b) se debe **evitar confusiones** o intercambios con insumos no utilizables en AE;

- c) se deben **adoptar las medidas eficaces de limpieza** y se deben mantener registros de estas operaciones.

REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS

- **No utilización de OMG;** En el caso de microorganismos y sustancias de origen animal o vegetal.

- Los productos fitosanitarios ; deben estar **registrados en el Registro de productos fitosanitarios** del Mapama.

- **Las sustancias básicas; deben ser consideradas alimento en su documento de aprobación y además deben ser de origen animal o vegetal.** No está permitido el uso de sustancias básicas con un origen diferente, salvo aquellas expresamente mencionadas en la legislación vigente y deben estar aprobadas y autorizadas conforme a la legislación vigente

TRAZABILIDAD Y AUTOCONTROL

- **El responsable de la puesta en el mercado** de insumos debe tener implantado y documentado un **sistema de trazabilidad** para todos los **insumos** que comercialice bajo esta norma mientras el producto esté en el mercado y durante un periodo adicional de cinco años.

- El sistema de trazabilidad debe permitir al responsable de la puesta en el mercado conocer, en cada momento, las cantidades de sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes adquiridas, utilizadas en fabricación y disponibles en almacén o puntos de almacenamiento. Igualmente debe permitir conocer la fecha de entrada, proveedor e instalación de recepción, así como su destino a la fabricación del producto final.

ANALISIS DEL RIESGO

- ✓Se analizarán los peligros
- ✓Se valorará el riesgo
- ✓Se pondrán en marcha las medidas a aplicar para reducir el riesgo hasta unos límites aceptables

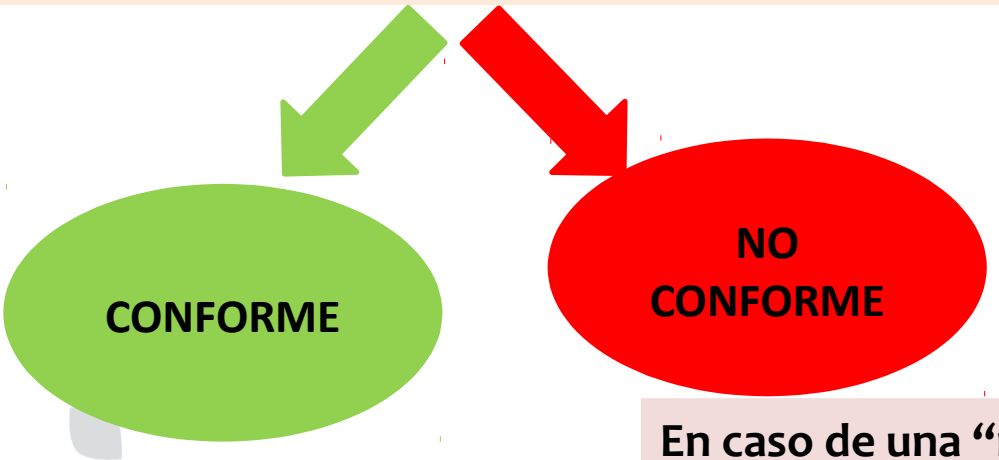

En caso de una "no conformidad", se identificará el producto no conforme y se propondrán unas acciones correctoras

TIPOS DE PELIGROS

Tipo de peligro	Descripción	Ejemplos
Suministro de sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes incorrecta	Recepción de una sustancia activa, sustancia básica o adyuvante no permitido	Suministro equivocado Estafa Sabotaje
Presencia de contaminantes	Utilización en cualquier fase del proceso productivo de sustancias activas, sustancias básicas o adyuvantes no permitidos o contaminados	Utilización de sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes de síntesis química no permitidas. Utilización de sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes de origen animal o vegetal contaminados Almacenar sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes permitidas junto a otras no permitidas. Rotura de envases.
La utilización de elementos contaminados	El empleo de maquinarias, herramientas, almacenes, medios de transportes, tolvas, envases, conducciones, etc., con residuos de insumos o sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes no permitidos	Transporte de sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes en vehículos utilizados anteriormente para otras sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes no permitidas. Almacenamiento de sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes permitidas en zonas o naves previamente utilizadas para materias primas no permitidas. Utilización de conducciones o contenedores empleados previamente para sustancias no permitidas
Fallo o error en la línea de envasado y etiquetado	Fallos o errores en la línea de envasado y/o etiquetado	Colocación de etiquetas incorrectas en la línea Alimentación incorrecta de la línea de envasado con envases que no corresponden con su producto.
Pérdida de la	Errores en la identidad y	Errores en la asignación del lote de fabricación o en la identificación de las sustancias activas, sustancias

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

Tipo de peligro	Criterio	Nivel de riesgo
Suministro de materia prima incorrecta	No se trabaja con proveedor externo, toda la materia activa es propia	NULO
	El proveedor solo trabaja con sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes utilizables en producción vegetal ecológica	BAJO
	El proveedor trabaja con sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes aptas y no aptas para agricultura ecológica	MEDIO
	Cambio frecuente de proveedores	ALTO
Presencia de contaminantes	Las sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes aptos para la producción vegetal ecológica se producen bajo condiciones controladas	NULO
	Solo se trabaja con sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes aptas para agricultura ecológica	BAJO
	Se utilizan sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes aptos y no aptos para la producción vegetal ecológica	MEDIO
	Se utiliza un número elevado de sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes diversas y de diferente origen	ALTO
La mezcla con productos no permitidos en agricultura ecológica	Solo se manipulan sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes permitidos en la producción vegetal ecológica	NULO
	Se manipulan sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes permitidos y no permitidos en producción vegetal ecológica con total separación física	BAJO
	Se manipulan sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes permitidos y no permitidos en producción vegetal ecológica con separación en parte física y en parte temporal	MEDIO
	Se manipulan sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes permitidos y no permitidos en agricultura ecológica con separación temporal	ALTO
La utilización de elementos contaminados	Los elementos son de uso exclusivo para la fabricación de los insumos utilizables en producción vegetal ecológica	BAJO
	Una parte de los elementos son de uso compartido para la fabricación de insumos utilizables y no utilizables en producción vegetal ecológica	MEDIO

material de trabajo

ANEXO D. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL RESPONSABLE DE LA PUESTA EN EL MERCADO

D.4 Requisitos de etiquetado

REQUISITO	PRUEBA // AUTOCONTROL
Se deben especificar las restricciones o condiciones de uso que establezca la legislación vigente [2] en el etiquetado del producto	Revisión de la etiqueta
No puede incluir textos o imágenes que no estén autorizados por la legislación vigente ni indicaciones o imágenes que puedan causar confusión al usuario respecto de su aptitud para producción vegetal ecológica	Revisión del etiquetado, documentos de acompañamiento y propaganda específicos de productos para producción vegetal ecológica.
No puede usar en la denominación de venta los términos protegidos en la legislación vigente sobre producción ecológica, ni los prefijos "bio", "eco" ni similares, reservados en la legislación para otra gama de productos	Ídem
No se puede utilizar el logo europeo de producción ecológica	Ídem
Sustancias básicas (y opciones de formulación con sustancias básicas) el etiquetado debe ser conforme al documento SANCO	Ídem Verificar en particular que la etiqueta incluye la indicación de la función fitosanitaria y usos aprobados
Las sustancias básicas, los aceites vegetales y los ácidos grasos no debe etiquetarse como herbicidas sino únicamente para el control de plagas y enfermedades	Verificación de la ausencia de mención a usos herbicidas en etiquetado, salvo que en el futuro haya alguna aprobación específica para este uso aplicable para alguna sustancia básica

D.5 Requisitos de almacenamiento

REQUISITO	PRUEBA // AUTOCONTROL
Se debe asegurar la identificación de los lotes y la identificación de los envíos a terceros	Adjudicación e identificación de lotes según el sistema de trazabilidad para insumos, sustancias activas, sustancias básicas y adyuvantes
Se debe impedir confusión con otros insumos o sustancias activas que no cumplan con esta norma	Medidas de identificación (cartelería, señalética, etc.)
Se debe impedir la contaminación	Medidas de separación y limpieza documentada

D.6 Requisitos de los productos comercializados

REQUISITO	PRUEBA // AUTOCONTROL
No utilización de OMG en microoorganismos y sustancias de origen animal o vegetal.	Declaración de no OMG
Fitosanitarios El insumo debe estar registrado en el Registro de	Hoja de registro.

Documento de trabajo

CONCLUSIONES

- Con esta norma se pondrá orden en el mercado de fitosanitarios y otros productos que se utilizan en AE

- Los fitosanitarios tienen un control tan estricto antes de poder ser comercializados, que garantizan que usados conforme a las especificaciones de la etiqueta, son completamente seguros.

MUCHAS GRACIAS
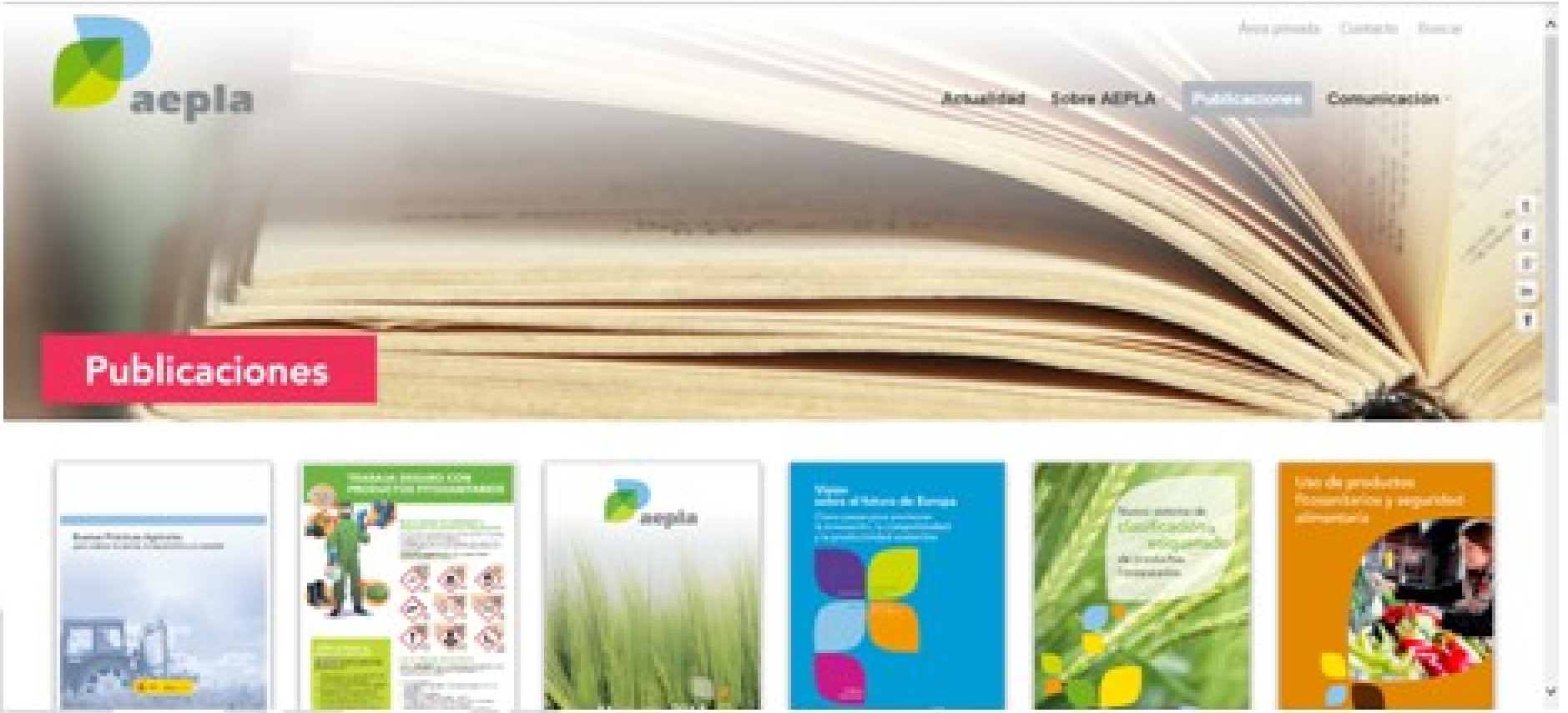
http://www.aepla.es/